

SEÑOR.



A CIUDAD DE VALENCIA , tan fatalmente afligida de su infelize desgracia , que si pudiera tener alivio , lo fuera el juzgar que yà no le restava otra mayor, llega à los Reales Pies de V.MAG. con dolor tan excesivo , que sobre agregarse en èl todos juntos los que padece , no iguala su numero y calidad à la mas sensible circunstancia con que se les renueva el Real Decreto de 29. de Junio , que contiene la derogacion de los Fueros, Privilegios, y Gobierno , reduciendo esta Ciudad , y Reyno, à las Leyes, y Gobierno de Castilla.

Considerado esto como castigo , y ser vniversal sin exempcion de Gremio , ni Persona alguna , se manifiesta quan sensible seria; pero no quedando en solo consideracion, sino que el mismo Decreto insinua el motivo , por aver cometido vn Rebellion todos los habitantes de esta Ciudad, y Reyno, y que faltaron enteramente al juramento de fidelidad que hizieron, no sentirlo seria concederlo, no manifestarlo fuera poder sufrirlo, y no representarlo, passaria à ser en su modo ofensa de la Real clemencia de V.Mag. de que los que lograron el glorioso timbre de Fieles, y Leales Vassallos, pudiessen tolerar sin dolor hallarse comprehendidos en tan indecente nota.

Hizo mas sensible la generalidad de este motivo, el Real Decreto de el indulto, y perdon de 5. de Junio, en que se expresa, que en el delito de la infidelidad han incurrido muchos sugetos de este Reyno, y que gozen de el indulto, y perdon, los Vassallos, y Comunes, que huvieren incurrido en el referido delito. No cabe en la lealtad mas ciegamente resignada, y obsequiosa, que no busque alivio al ahogo de ver tan airada la Real indignacion, que quando para el indulto no comprehende à todos, porque solos son muchos los que por desleales se perdonan; al mismo tiempo la razon de el castigo se motive con q̄ todos los habitantes de esta Ciudad, y Reyno han cometido Rebellion, y han faltado à la Fidelidad, siendo para la Clemencia muchos los delinquentes, y para la Justicia todos.

Pudo templar tan inconsolable dolor el Real Decreto de 29. de Julio, en que V. Mag. se digna mandar declarar, que la mayor parte de la Nobleza, y otros buenos Vassallos, y muchos Pueblos enteros, han conservado pura, è indemne su Fidelidad, rindiendose solo à la fuerza incontratable de los Enemigos, y concediendo à estos las excepciones que contiene el Real Decreto; de que rinde esta Ciudad humildes gracias por tan singular honra, y consuelo de tantos, que han procurado mantener el feliz nombre de Valencianos, con el de Fieles, y Leales Vassallos de V. Mag.

Pero considerando, que en vno, y otro Decreto, la absoluta derogacion de los Fueros, Privilegios, y Gobierno de esta Ciudad, y Reyno, es castigo general, que igualmente, y sin distincion comprehende à todos; y que aun quando los estrangeros, ò la posteridad de los tiempos halle la separada distincion de los leales en el Decreto de 29. de Julio, esse mesmo acordarà los motivos de el de 29. de Junio, repitiendo, y manteniendo el mismo Decreto de la derogacion de los Fueros, y Gobierno, es pre-

cif-

ciffo halle igualmente comprehendidos à todos en la generalidad de el que es , y se introduxo castigo : delito podria llamarse en tantos , que à costa de sus ruinas , y riesgos , se han mantenido leales , no hallarse lastimados , viendose incluidos en las penas de vn castigo , efeto de culpa que no cometieron ; y llegando esta à inducir sombra en la pureza de la lealtad , que procuraron mantener intacta , peligrarian los grangeados creditos de su estimable fidelidad , aun solo en vista de su silencio.

El ahogo de vn dolor añuda la respiracion , embargando el transito de la voz à los labios ; pero quando tal vez sobreviene otro mas insufrible , defata el nudo que le oprime su silencio , y aunque sea à costa de romper , y arrojar la sangre de los que ocasionarõ su desgracia , respire el aliento , para mantener viva la lealtad de tantos , en quien la sangre mas pura , mas acrisolada , y sin mancha alguna , puede animar , y convalezer el dolorido , y lastimado cuerpo de esta Republica infeliz . Y pues padeciò la fatal tormenta de tan deshecha borrasca , corran comprehendidos su derrota , los que con el viento de su error la animaron ; y salve la tabla de la lealtad , los que en medio de sus embates la supieron mantener .

Culpable descuido fuera buscar el remedio despues de sucedido el daño ; pero en quien previstos los riesgos , rezelando las amenazas , y temiendo los peligros , solicitò el remedio , procurò la defensa , y acudiò al amparo , no hallar los alivios , y encontrarse con la afficcion , solo es desgracia , que no tiene mas consuelo que las voces de su expresion . Y pues no es solo el suspiro quien assegura el remedio , sino la manifestacion de el dolor , permitasele esta , sin que se pueda entender , que es defensa de lo malo , lo que mira solo à separar intacto lo bueno : y sin que à los Reales Oidos de V. Mag. llegue esta expresion con otro intento que el de acogerse al piadoso refugio de su Gracia , se proponen para su felice logro los compasivos , y lastimosos me-

ritos de nuestra infelizidad en esta suplica.

En el año 1693. antes de el glorioso dominio de V. Mag. sediciosa intencion persuadiò à algunos Lugares de la Marina, que devian de ser francos de los derechos que pagavan à sus Señores, cuya apetecible propuesta de la general franqueza huvo menester poca persuasion para ser admitida; de forma, que llegò à ser general inquietud de todos los Lugares de la Marina, y passò à formarse tan tumultuoso numero para reducir à operaciones de hecho la pretension, que el Marques de Castel-Rodrigo, que se hallava Virrey, huvo de aplicar al zelo de su gobierno las fuerças que juntò de Milicias para apagar por entonces fuego, que aunque yà avia passado à juntarse incendio, la prevencion, y cuidado, junto con el poder, apagò el daño, que su crecido principio amenazava.

Este ambicioso atractivo de no pagar en gente de rustica sencillez, aunque la opresion detuvo lo exterior, vivia siempre en lo interior, y no dexava de humear indicios de su deseo; que como ardia debaxo de la durable ceniza de el interès, permaneciò, hasta que estos años passados permitiò nuestra desgracia, que aviendo entrado ocultos sediciosos de los enemigos, esparciendo, y sembrando inteligencias para tiranizar los animos, que son las cautelosas armas de que se valen los contrarios, hallando preparada la materia de la pretendida franqueza, ocultamente les persuadiò, que mudando de dominio se les concederia essa, y muchas mas franquezas, con la larga liberalidad que tiene el ofrecer, y la facil persuasion que tiene el interès, hasta llegar la villana sencillez à persuadirse, quedarian francos de pagar todos derechos, y muchos hasta Diezmos, y Primicias.

Esto, junto con algunos desembarcos que hizieron los Ingleses, y su casi publica comunicacion, animando los mismos ofrecimientos, tenia todos los animos tan propensos à su deseada franqueza, que la persuasion de los ocultos sediciosos aun les hizo menos fuerça, que su proprio, y an-

5
tiguu intento de no pagar à sus Señores, para abraçar, y seguir el partido que la oculta sedicion les ofrecia.

Estando con tan engañosa influencia estos animos, el dia 18. de Agosto de el año 1705. à las onze de la mañana el Marques de Villa-Garcia, Virrey, y Capitan General de V. Mag. participò à esta Ciudad, y demàs Comunes, como la Armada Inglesa se hallava à vista de la Ciudad de Denia, que segun su rumbo, designios, y noticias que tenia, se encaminava à aquella Ciudad; y aviendo desembarcado alguna gente por Altèa, con otra que se le avia agregado, que era la de la Marina, persuadidos de su esperada franqueza ivan por tierra alli mesmo.

Causò algun rezejo yà esta noticia, pues el año antecedente por el mes de Julio avia estado por aquellos Mares la Armada Inglesa haziendo diferètes desembarcos sin oposicion, y el dia 19. se apoderaron de los Castillos de Altèa, y Cabonegret, rebentando las pieças, assolando con minas el de Altèa, y llevandose prisioneros los Alcaydes; y viendo con esta noticia repetida la amenaza, y escarmiento, sin ver prevenida ni aun la menor defensa, desde aquel mesmo dia, con extraordinario à toda diligencia, esta Ciudad, Reyno, Diputacion, Cabildo, y demàs, acudieron donde podian hallar el vnico amparo en la Real Clemencia de V. Mag. siendo el primer passo de su respiracion, manifestar, repetir, y ofrecer su obediencia, y como por las noticias referidas quedavan confiriendo los medios que cabrian en su posibilidad.

Y viendo que en la formacion de nuevas levas solo se conseguia la dilacion, y que lo que importava era tener pronta Cavalleria veterana, se despachò el dia 21. expreso, participando à V. Mag. como esta Ciudad avia resuelto pagar el numero de duciètos Cavallos para ocurrir por entonces al daño que amenazava, hasta que V. Mag. diera mayores providencias: suplicando à V. Mag. que de los Regimientos mas prontos, y mas habiles para el intento,

de los que yà tenia formados V. Mag. se sirviessè imbiar
 ducientos Cavallos, que se mantendrian à expensas de la
 Ciudad. Y con el mismo extraordinario tambien la Ciu-
 dad, concurriendo con los tres Braços de el Reyno, hizo
 la mesma suplica, y ofrecimiento de otros ducientos
 Cavallos, ofreciendo mantenerles à expensas de el
 Reyno.

De cuyas resoluciones, con Reales Cartas de 28. de el
 mismo mes de Agosto, no solo fuè V. Mag. servido favo-
 recer à esta Ciudad, y Reyno con su Real acceptacion, y
 expresiones de su gratitud, pero aun manifestando avia
 mandado passassen à este Reyno hasta mil y ochocientos
 Cavallos, por lo que deseava la conservacion, y defensa
 de tan leales vassallos; cuyas clausulas afligen mas sen-
 sibles con sus passadas memorias, estas desdichas pre-
 sentes.

Recibieronse estas Cartas el dia 31. à tiempo que yà el
 de 29. avia avisado el Virrey, que acabava de llegar por la
 posta à esta Ciudad el Mariscal de Campo Don Luis de
 Zuñiga, que venia de orden de V. Mag. con otros Cabos
 para las Milicias de este Reyno, y que partiria luego à
 Gandia à servir su encargo: lo que alborozò tan afectuosa-
 mente estos Comunes, que mandaron imprimir las Reales
 Cartas, para que la publica noticia afianzasse la seguridad,
 y animasse el consuelo, de que se rindieron las gracias à
 V. Mag. por Cartas de el mismo dia 31. Y no parezca
 molesta, ni ociosa tanta individuacion, pues estas ex-
 pressivas circunstancias de demonstraciones interiores
 de el afecto, son las que suele ocultar la desgracia, dexando
 tan informes los sucesos, que les viste de el color con que
 les mira su airado zeño.

Siguiòse el dia 7. de Setiembre la noticia que participò
 el Virrey, de aver llegado el dia 4. à Almanza Don Joseph
 de Salazar, muchos Cabos, parte de la Cavalleria, y que
 el dia 5. entraria en el Reyno prosiguiendo sus marchas

con

con gran presteza para llegar à Gandia ; cuyo consuelo se aumentò con la noticia que diò el Virrey el dia 9. participando, como el dia antecedente el Mariscal de Campo Don Luis de Zuñiga, con solo las Tropas, y gente de el Pais, avia desalojado la de el Tumulto de la Marina, de aquellos parages de el Puerto de Sagra, y Rio de el Mollinell, con que quedava ya libre el transito para Denia.

Quando con tan felizes indicios esperaba esta Ciudad continuarian en venir los mil y ochocientos Cavallos de la Real Carta de 28. de Agosto, y con tan bien esperada defensa, verse libre de los riesgos que con tanta evidencia la amenazavan, y cerrada aquella puerta, que à los Mares se avia abierto en Denja ; el dia 13. de Setiembre tuvieron esta Ciudad, y Reyno la noticia, de que V. Mag. mandava, que la Cavalleria que avia en este Reyno passasse à Cataluña. Quan sensible sería esta noticia, puede considerarse, quando el desabrigo manifestò ya el riesgo, tan evidente entonces al rezelo, como aora llorado en la execucion.

Con este desconuelo se acudiò al Virrey, representando el peligro en que quedavan, y mayor à vista de que la venida de la Cavalleria avia sido solo transito para passar à Cataluña, cuya distancia, y detencion, que avia de ser precissa, darìa alientos à los que fomentavan la inquietud; y con especialidad, porque lo sangriento con que solo de transito castigò la Cavalleria, quanto sería escarmiento à vista de su amenaza, passaria à rabia en su rustico despecho, con la seguridad de la ausencia, para mas villanas operaciones de su inquietud, sin que Tropas de el Pais pudiesen servir de efeto alguno : y que así diessè por entonces el Virrey la mas prompta providencia que pareciera, para que no saliesse de el Reyno la Cavalleria, ò se detuviesse hasta esperar la resolucion de V. Mag. à quien por extraordinario yente, y viniente de el mismo dia 13. se avia hecho representacion de todo, no

solo

solo por esta Ciudad, sino juntamente por el Arçobispo, Cabildo, Reyno, y Diputacion.

Aunque manifestaron los Comunes los deseos de su defensa, repitiendo la suplica, y instancia con publica embaxada el dia 15. à tiempo que se hallava en Palacio el Teniente General Don Joseph de Salazar, y en esta Ciudad sus Tropas, que con tanta aceleracion avian dexado las esperanças que prometian la rendicion de Denia; solo el dia siguiente se pudo conseguir el aviso de el Virrey, de que se quedava el Regimiento de Nebot, que es quien vino despues contra esta Ciudad, que de semejantes alivios se fabrica vna desgracia.

En respuesta de el expreso, en la noche de el dia 20. se recibieron cartas de el Presidente Conde de Aguilar, de data de 18. de como V. Mag. avia resuelto quedasse en este Reyno el Mariscal de Campo Don Luis de Zuñiga con dos Esquadrones de Cavalleria, que se mantendrian todo el tiempo conveniente, y que aviendo de passar tres Regimientos de Dragones, el vno de Cavalleria, que ivan à Cataluña, se quedarian en este Reyno el todo, ò parte de la Cavalleria, y que si se necesitava de mayores fuerças, tambien las tenia V. Mag. prevenidas: sobre lo qual despues se recibió Carta de V. Mag. de data de 28. que no se recibió hasta 8. de el siguiente mes de Octubre. Todas estas eran providencias, que el zelo de el Gobierno disponia; pero al contacto de nuestra desgracia se inficionavan en nuestro proprio daño.

Muchas Tropas Militares passaron estos tiempos por el Reyno, pero no se detuvo, ni hizo operacion alguna de ellas; solo se mantenian directamente en sus transitos lo que era preciso para los aloxamientos, bagages, y demàs expensas que hazian por donde passavan; no siendo de consideracion los gastos, quanto era lastimoso desaliento, y afliccion de vnos, y ofiado desahogo de los de la inquietud, estar las mismas Tropas dentro de el Reyno, y verlas solo

de transito que passavan à prevencion de otro Reyno, dexando este indefenso con el daño actual, y el peligro evidente.

Con la noticia de la perdida de Tortosa repitiò esta Ciudad las suplicas por extraordinario yente, y viniente, despachado el dia 30. de Setiembre, junto con Reyno, Cabildo, y Diputacion, suplicando à V. Mag. fuesse de su Real servicio mandar que se mantuviesen en este Reyno las Tropas que transitavan por èl, aumentandolas con el mayor numero de Cavalleria, y de Infanteria para impedir las ostilidades que se podrian rezelar por la vna parte de Denia, y por la otra de Tortosa.

Y por Cartas de 4. de Octubre, que se recibieron en 7. avisò el Presidente Conde de Frigiliana, como V. Mag. màdò quedasse en este Reyno el Regimiento de el Marques de Pozoblanco à disposicion de el Virrey Marques de Villa-Garcia, de lo que tambien se recibì Real Orden de 14. de el mismo, cuyo Regimiento despues expusò el Marques de Villa-Garcia le avian de pagar el Reyno, y Ciudad, como en continente lo resolvieron, y executaron, y con esto los dos Regimientos que quedaron se mantuvieron à expensas de Ciudad, y Reyno.

Repitieronse por el Cabildo, Diputacion, Reyno, y Ciudad continuadas sus vivas instancias por vn extraordinario que despachava el Virrey el dia 10. de Octubre, participando estos Comunes la noticia de la perdida de Vinaròs, solicitando el mayor numero de Milicias, y con especialidad de Infanteria; de cuya suplica, aunque el dia 17. se recibì respuesta de el Presidente con fecha de 13. pero de V. Mag. no llegò el Real Decreto hasta el dia 30. con data de 21.

Todas estas continuadas suplicas proponian ansiosamente à V. Mag. el peligro que amenazava, lo que se necesitava de mayores Tropas: lo infructuoso que era la gente de el País, y mas para contra los de el País mismo: y

quan cierta era la total ruina, si no se dava vna correspondiente providencia; con tan vivas expresiones de el afecto, que todos los Reales Decretos de sus respuestas eran expresiones de gracias con los favores de la Real aceptacion de lo que obrava esta Ciudad, y todos los Comunes, y seguras confianças de que se acudiria con todas las prevençiones para la mayor, y mas segura defensa.

Y quando se esperavan estas, el mismo dia 30. de Octubre se recibió papel de el Virrey Marques de Villa-Garcia, con el aviso, de que el Principe Cerclàs de Tilli, Teniente General de los Exercitos de V. Mag. en los tres Reynos de la Corona, ordenava, que el Regimiento de Nebot, que estava en las vezindades de Denia, passasse à incorporarse con el de Pozoblanco, que se hallava en la cercania de Vinaròs; y que los Comunes de el Reyno tomassen sobre si el formar de Paifanos dos Regimientos de Infanteria de à quinientos hombres, vno para el Marquesado de Denia, y otro para las vezindades de Vinaròs.

Ya no pudo este dolor contenerse en los precissos terminos de suplica, y prorumpieron Ciudad, y Reyno en vn protesto, que con su permiso, y beneplacito se entregò al Virrey Marques de Villa-Garcia, de los inconvenientes que se seguirian, dexando desabrigadas las vezindades de Denia; y al mismo tiempo con vn extraordinario yente, y viniente, todo el mismo dia 30. de Octubre, el Reyno, y Ciudad participaron à V. Mag. la resolucion de imbiar Embaxadores à sus Reales Pies, adelantando esta Ciudad, y demàs Comunes à V. Mag. la manifestacion de los mismos inconvenientes.

En esta, y otras suplicas ya se expresó à V. Mag. que las Tropas de el País no solo no serian de provecho, sino que aumentarían el daño, por las persuasiones, influencias, y sujestiones de los tumultuados, con los engaños de la prometida franqueza, y lo dificil de formar entonces los dos Regimientos, quando à este tiempo de su desgracia se es-

rava firviendo à V. Mag. con el Tercio de seiscientos hombres por dos años en Cadiz; con los Donativos hechos à V. Mag. por los Prelados, Cabildos, Comunidades Eclesiasticas, y los Reales Ministros; con otro Donativo de los Particulares Eclesiasticos, y Seculares, para los cien Cavallos que se imbiaron à Barcelona; con los dos referidos Regimientos de Pozoblanco, y Nebot; la gente pagada que avian imbiado las Ciudades, Villas, y Lugares à las vezindades de Denia, y Vinaròs: y tan continuados transitos de Cavalleria, como la que avia passado à Aragon, y Cataluña: y sobre todas estas impossibilidades, la mayor de poderse formar dos Regimientos con la brevedad que la precisa vrgencia por instantes necesitava.

Entre cuya violenta eficacia de el dolor no pudo dexar de representarse à V. Mag. (bien que atribuido à nuestra desgracia) que quando estava Don Joseph de Salazar sobre Denia, con sola vna invasion que hizieron se puso la Ciudad en tal consternacion, que los mismos Soldados oian de fuera los clamores de dentro, pues entonces, ni se hallava fortificada, defendida, ni prevenida; y quando estavan entendiendo, no solo con esperanza, sino con certeza, que à segunda semejante invasion se huviera rendido la Ciudad, aquel mesmo dia se contramandaron para Cataluña aquellas Tropas, dexando vna empresa que se considerava tan facil, que con menos tiempo que el que se detuvo en los transitos, se huviera visto el Reyno libre de vn daño, que despues ha sido el origen de toda su fatal ruina.

Pudo este singular accidente ser contingencia de el acaso; pero ver que despues, estando los Regimientos de Mahoni, Montenegro, y el Mariscal de Campo Don Juan Antonio Amessaga sobre Vinaròs, prevenida yà la Artilleria para invadirla, y con ciertas noticias (que por su desprevención no se necesitavã) de que à la menor invasion se huviera rendido; llegar se tambien al mismo tiempo à contraman-

dar

dar aquellos Regimientos, en la propria forma que avia sucedido en Denia, con tanta precision, y partirse sin operacion alguna, ya fuè, no solo contingencia, sino violenta fuerza de la desgracia, que influia la ruina de este Reyno.

Y si à estos desconuelos se añadia el de apartar à 30. leguas de Denia aquel vnico Regimiento que les tenia oprimidos dentro de sus muros, ya en esta operacion se podria rezelar mayor daño que el de contingencia de el acafo, y fuerza de la desgracia.

Fuè tan atendida de la Real Clemencia de V. Mag. esta suplica, que por Real Carta de 4. de Noviembre, recibida en 10. con la venida de el mismo extraordinario, mandò V. Mag. mantener en Denia el Regimiento de Nebot, y juntamente, que escufassen el Reyno, y Ciudad imbiar Embaxadores.

Pronto tuvieron Ciudad, y Reyno este consuelo: avia de ser el Regimiento de Nebot quien se passò à los enemigos, y el que vino contra esta Ciudad; que para estos casos guarda sus velocidades la venida de los alivios. Y con la presencia de esta infeliz memoria, permitase al descanso de el ahogo esta breve reflexion. Hallavase esta Ciudad, aunque ignorando su estado, en terminos, que solicitar la existencia de el Regimiento en Denia, era con sus propios pagamentos pagar sueldo à su desgracia: descuidar en la suplica de su manutencion, era defabrigar el transito à los enemigos, y dexar libre el campo à la sedicion que se persuadia à la rustica ignorancia de aquellos parages; con que quedava al arbitrio de elegir, solo la precision de el errar: lleve, pues, tambien su parte la desgracia, y no se abulte de culpa el zeño de la fortuna.

No tardò à manifestarse el rezelo de el Regimiento, como ni la Ciudad, y Reyno à manifestar su desconfianza; pues en Cartas de 2. de Deziembre, con expreso que partiò el mesmo dia, esta Ciudad, Reyno, y Diputacion repi-

tieron

tieron à V. Mag. la suplica de su asistencia; y con expresion se declaró el rezelo que se tenía de el Regimiento de Nebot, con la individuacion, de que aunque hasta entonces les avia contenido oprimidos dentro de la Ciudad, no lo podria continuar, así por estar muy disminuido, como porque hallandose solo en dias antecedentes, vna furcida de la Plaça matò, y hizo prisioneros à muchos de el Regimiento; y que al mismo tiempo, ò yà por el desaliento de hallarse tan minorados, y solos, ò yà por la influencia de los de la misma Plaça, donde estavan prisioneros los otros, se ivan passando à ella algunos de el Regimiento: y con esta noticia se representò à V. Mag. el inconveniente que podrian estos ocasionar à los que quedavan fuera; cuyas noticias al mismo tiempo se participaron al Presidente Conde de Frigiliana, y con la propria expresion al Duque de Arcos, por hallarse entonces Virrey electo de este Reyno: que no se omitiò diligencia que conduxesse al alivio.

Llegò à los Reales Pies de V. Mag. esta suplica, y representacion; y en su respuesta, con Real Carta de 9. de el mismo mes de Deziembre, que se recibì en 14. continuaron las honras de sus Reales Gracias, dignandose admitir el leal zelo, que quedaria impresso en su Real Memoria, repitiendo las seguridades de el socorro, diziendo: *He resuelto daros las mas singulares gracias por ello, y el leal zelo que manifestais, que uno y otro quedarà impresso en mi memoria para favoreceros, y atender à la mayor defensa de tan fidelissimos vassallos; à cuyo fin passo à asseguraros, que se han repetido las ordenes dadas para que las Tropas que desembarcaron en la Carbonera, apresuren el passar à esse Reyno, y se apliquen todas las providencias conduciendes à que vuestro zelo, amor, y fidelidad sean muy defendidos como lo solicitais, en que concurre mi deseo, segun lo merecen vuestras finezas. Datis en Madrid à 9. de Deziembre 1705.*

Esta es, Señor, la clausula con que concluye la vltima Real Carta que recibieron de V. Mag. esta Ciudad, y demás Magistrados. Con que dolor se repite, que el zelo que de tan repetidas suplicas, de tan vivas expresiones de el peligro, de tan continuadas instancias de el socorro, de tan afectuosas evidencias de nuestra fidelidad, quedò entonces impresso en la Real Memoria de V. Mag. le aya borrado la maliciosa tenacidad de nuestra desgracia! Con que ahogo se acuerda, la piadosa clemencia con que esta, y las antecedentes Reales Cartas nos consolaron con las seguras providencias de sus Reales defensas, y socorros, y nos les aya despintado nuestra infelizidad! Y con que desconuelo se considera, que las Reales ordenes de V. Mag. en las Tropas que se hallaron sobre Denia, y Vinaròs fueron à la primera insinuacion tan puntualmente obedecidas para el desabrigo de aquellas dos Plaças; y las ordenes que V. Mag. assegura repetidas para nuestra defensa, fuesen tan lentamente executadas, que primero llegò el fatal dia de nuestra desgracia, que tantos, y tan repetidos socorros como nos ofreciò el consuelo, y nos animò la confianza!

Asi sucediò, pues el dia 10. de Deziembre el Marques de Villa-Garcia, Virrey, participò à Ciudad, y demás Comunes, como el Regimiento de Nebot se avia passado à la parcialidad de el enemigo, y junto con la gente q̄ el desembarco dexò en Denia, apoderados de la Villa de Oliva, no quedava passo alguno defendido hasta esta Ciudad, para seguido tránsito de sus ostilidades; cuyo horror, yà evidente, acordò al desfaliento juntos todos los desconuelos de este Reyno.

Desde el dia 18. de Agosto, en el discurso de cinco meses no avian cessado los humildes ruegos de el socorro, y las rendidas instancias de el amparo: bien manifestava el deseo de su conservacion, quien con tanto tiempo soliciitava la defensa: no se le podrá imputar, ni aun los descuidos

de

de omisso, à quien adelantò à la primera vista de el peligro las instancias para las prevenciones: no se culparàn de remissas las suplicas, quando en todas ellas se expresò el desabrigo de esta Ciudad, y Reyno, el rezelo de el aumento en el numero de los sediciosos, lo que importava la afsistencia de las Reales Armas, y Tropas regladas, que sin ellas, mas eran peligro, que defensa las de el Pais; y que sin esse amparo era indefectible la general ruina.

Y bien manifestò tambien la Real Clemencia de V. Mag. ser precissa esta defensa, pues todas sus Reales Cartas animavan las confianças con el aviso de que vendrian mil y ochocientos Cavallos; que se darian las providencias necessarias; que se continuarian segun permitiere la posibilidad; que podriamos estar ciertos se davan todas las providencias que cabian para que se lograsse nuestra conservacion, y defensa; que se aplicarian quantas conduxessen à estar muy defendidos. Todas estas piadosas, y benignas clausulas manifiestan ser precissa la defensa, y quanto fueron de consuelo escritas, aumentaron el dolor, quando se viò que nuestra poca fortuna no las mereciò logradas.

Por todos medios las procurò la Ciudad, pues viendo las señas, y indicios de el peligro tan proximo, acudiò al Virrey Marques de Villa-Garcia el dia 12. de Deziembre, y con recado por escrito, en que representò quan precissas eran las mayores prevenciones, y que aunque hasta entonces la Ciudad tenia por su parte dadas las de vn Regimiento, que nuevamente levantava à sus costas, la Guardia de el Baluarte de el Grao, y hechas las prevenciones que eran proprias en su empleo, y encargo de abastos, y municiones de guerra; pero q̄ no bastando estas, y considerando que las disposiciones Militares tocarian al Virrey, no avia passado la Ciudad à discurrir en alguna de estas: y quando los enemigos tomavan cuerpo, viendo tan pocas

cas prevenciones para la defenſa , deſeava la Ciudad ſaber ſi eſte encargo avia de correr por cuenta de el Virrey, ò avia de quedar al cuidado de la Ciudad.

Cuya reſpueſta tambien fuè por eſcrito, eſtimando las expreſiones de el zelo de la Ciudad, y de ſu obligacion, y que la de el Virrey era el dar las providencias convenientes à lo Militar, como inceſſantemente las eſtava dando, y que tratava de mover todas las Milicias: pero que tambien apreciaria mucho diſcurrieſſe la Ciudad por ſu parte las que le parecieſſen mas vtils, efectivas, y prontas. Poco le reſtaria que diſcurrir à la Ciudad, diziendo el Virrey ſer de ſu incumbencia dar las providencias Militares, y que inceſſantemente las eſtava diſtribuyendo; con que pudo pensar, que aunque ſe ocultavan à la noticia de la Ciudad, la diſpoſicion de el Virrey las tendria prevenidas.

Al tiempo que los Comunes ſe empleavan en eſtas ſuplicas, y representaciones, los Particulares manifeſtaron igualmente el zelo de el ſervicio de V.Mag. ofreciendole promptos al Virrey, eſperando las ordenes que ſolicitavan de quien en nombre, poder, y representacion de V.Mag. aſſegurava el acierto de ſus execuciones con la obediencia de los preceptos. Continuamente ſe hallavan las antecamaras de Palacio aſiſtidas de numeroſa Nobleza: ò ya porque para los ordenes, ni aun coſtaſſe la diligencia de buscarles: ò ya para ſeguir ſu aſiſtencia en donde quiſiere hallarſe. No ſe oyò orden, que tardarſe de verſe ſu execucion, como con todo efeto ſe valiò el Virrey de algunos, imbiandoles por el Reyno para defenſa de diferentes Villas, y Lugares, en donde ſe experimentò el beneficio de ſu aſiſtencia.

Hallavaſe eſta Ciudad ſin el mas leve focorro de vn Cavallo de las Reales Milicias: diferentes Regimientos avian paſſado por eſta Ciudad, y Reyno, ſin mas detencion, que el tiempo que con los aloxamientos, bagages, y
ſuf-

sustento, les mantuvieron las Villas, y Lugares los dias que de transito estuvieron aloxados; con que solo sirvieron para el gasto, y el dolor, de que estando aqui el peligro, transitavan à prevenciones agenas, para que se viesse, que las avia, y que no las mereçimos ni aun vna leve detencion en Denia, y Vinaròs.

Quando en otros Reynos se ha padecido la desgracia de la guerra, ha servido este con diferentes, y repetidas numerosas levadas, no solo para defensa, sino aun para prevencion. Quando el año 1704. estaban amenazadas de guerra las Castillas, este pobre, corto, y limitado Reyno sirviò à V. Mag. con vn Tercio de seiscientos Infantes pagados por tiempo de dos años, con tanto credito, que estando en Cadiz, donde le destinò V. Mag. en diferentes ocasiones que se intentò sacarle à campaña, se hizieron por el Governador, y Comunes de aquella Ciudad repetidas instancias para que se mantuviera alli, pues con el solo se asseguravan su defensa, como con efecto avistò la Armada Inglesa, y con el Tercio previnieron las defensas necessarias. Al tiempo que sucediò nuestra desgracia estava este Reyno manteniédole, por los peligros de Castilla en Cadiz; se avian imbiado cien Cavallos à Barcelona; se avian hecho los Donativos referidos: y quando este Reyno en tanto tiempo desde 18. de Agosto se viò amenazado, el enemigo dentro de el Pais en Denia, y Vinaròs, y con los rezelos que en tantas suplicas se avian hecho evidentes, llegò el contratiempo de esta Ciudad sin alcançarle el mas leve socorro de parte alguna. Si esto es infelizidad, no merezca los castigos de delito; si es contingencia de ser precissas en otra parte las Tropas, no se le atribuya culpa propria lo que se ocasionò por acudir al ageno remedio.

Solos estavan los dos referidos Regimientos de Nebot, y Pozoblanco, y estos pagados à expensas de Ciudad, y Reyno; pero de asistencia forastera, ò vezina ni vn Cavallo: y de estos dos Regimientos, el de Nebot, con los re-

zelos referidos, y à experimentadas execuciones; el de Poblano en Vinaròs à distancia de diez y ocho, ò veinte leguas, mas pronto para las vezindades de Cataluña, donde avian ido otros, que para prevenciones de esta Ciudad.

Con todo este tropel de desconuelos, defabrigo de asistencias, defamparo de los mesmos à quien esta Ciudad, y Reyno avian acudido en sus conflictos, y por vltimo de los mismos que estavan pagando para su defensa, invadidos de los vnos, y distantes de los otros, se hallavan esta Ciudad, Reyno, Comunidades, y Particulares, quando llegò la noche antes de el fatal dia 16. de Deziembre, en que à deshora el Virrey avisò à esta Ciudad, y demàs Magistrados, diziendoles estuviessen prevenidos para lo que podria suceder, pues se rezelava que el enemigo estava cerca.

Avia precedido, que la tarde antes en la casa de el Duque de Canfano, à quien V. Mag. avia imbiado à esta Ciudad para las disposiciones de sus Militares defensas, se juntaron todos los Cavalleros, y en su presencia se alistaron en Compañias formadas, vnas de Cavalleria, y otras de Infanteria, nombrando Cabos los que se hallaron avian servido yà algunas campañas: y asì por el referido aviso de el Virrey, como por la voz comunicada de vnos à otros, se hallaron toda la noche los Diputados en la Casa de las Armas, y los Cavalleros donde estavan tambien los Cabos de sus Compañias recién formadas, que era en Palacio de el Arçobispo, donde se hallavà el Virrey Marques de Villagarcía, el Duque de Canfano, y los Reales Ministros de V. Mag.

Prontos estavan todos esperando los ordenes que solicitavan, y repetian de el Virrey, de quien no tuvieron otro alguno hasta que serian las dos antes de amanecer, que à algunos de los que se avian alistado en las Compañias dixo el Virrey, que yà era hora de imbiar por los cavallos, cuya

respuesta fuè dezir, que los cávallos yà estavan prontos, y prevenidos en los patios de Palacio. No era esta puntual, y ardiente prevencion efeto de los descuidos, como ni merecía tampoco ser causa de las desconfianças: diòles orden que corriesen la Ciudad, como yà las passadas noches, antes de formadas, en Tropas sueltas la avian corrido; y aviendo buelto, hizieron la relacion que no avian hallado cosa alguna que prevenir; y era cierto, pues no estavan en las calles los daños, y los peligros; pero se logrò ver por entonces sin alboroto el pueblo.

Con esta novedad, por la mañana se juntaron los Jurados en su Consistorio, y el Consejo General en su Sala. Avian avistado con las primeras luzes de el dia 16. las Tropas de los enemigos, y fediciosos: mucho abultò aquel impensado horrible numero, pero mas horrorizò, quando al mismo tiempo que con el dia se iba acercando à la Ciudad, yà con la publica noticia de el vulgo, ò fuesse la ignorancia de algunos, ò la malicia de otros, se esparcieron voces, que amàs de el Regimiento de Nebot, venian Tropas enemigas que avian desembarcado en Denia, y que aun estava desembarcando mayor numero; que venian con vna insuperable prevencion de Artilleria, y Bombas; con otros semejantes engaños, que el estilo tan experimentado de las armas enemigas avia introducido, mas à baterias de engaños para la ignorancia, que à fuerças de el valor para el poder.

Aunque no llegaron estas voces à hazer eco en los dictámenes de la razon, en los animos de lo Noble, en los coraçones de el valor, ni en los pechos de lo leal; pero novelero el vulgo, vnos debiles possèidos de el horror, otros faciles persuadidos de el engaño, otros indecissos turbados de la confusion, y otros tambien maliciosamente cautos, animando voces à la operacion de el insulto (que, como se ha dicho, no es el intento hazer parte con los delinquentes, sino separar intactos los que no se mancharon) esta

mifma

misma variedad de afectos llegó à hazer indeciffa la def-
confiança de el pueblo.

A tiempo que con feña, y salva de paz se acercò à los Muros vno de à cavallo con insignia de Oficial, diciendo que tenia que hablar con la Ciudad, no avian hecho Ciudad, Magistrado, ni alguno de los Comunes operacion, ni execucion alguna, que no fuese comunicada, y de orden de el Virrey; y continuando el deseo de el acierto, acudiò à èl la Ciudad, como Capitan General, con la noticia, para que se sirviessè dezir lo que se le responderìa, si se le oiria, ò no, ò què se devìa hazer en aquel estado: y despues de algunas indeciffas respuestas, que hizieron mas sensible el desconuelo que llevaban, las declarò con dezir, que la Ciudad allà por si se governasse, y resolviesse, que el Marques yà no era Virrey, y no tenian que hazer cuenta de su Persona para el Gobierno.

Todos quantos referidos suceffos oprimieron el animo de esta Ciudad, no llegaron à apretar el cordel de el ahogo como este desamparo. Consideravase vn cuerpo, segun esta respuesta, sin cabeça, si faltava el que avia de ser su Director con la Real representacion de V. Mag. insultado de la operacion de fuera, mal seguro en la referida confusa variedad de dentro; el pueblo de fuera, abrigado de la Cavalleria de el Regimiento, y otras que se avian formado, que puestos à la primer frente, despintavan el desorden popular de el mas distante tumulto; el pueblo de dentro, entre las referidas confusiones, quando se les instava acudiesen à la defensa de los muros, respondian, q̄ por si solos estavan indefensos, que ellos seguirian viendo adelantadas las prevenciones que se avrian hecho en tanto tiempo de rezelos: que semejantes desahogos se oyen à la multitud de vn vulgo.

Al ver este retiro de el Virrey, la que iba con representacion de propuesta, se convirtiò en rendida suplica de llanto, implorando la afsistencia de su amparo, cuyo mas

fenfible rendimiento doblò el dolor con otra respuesta, diziendo, que si los Jurados tenian yà entregada la Ciudad, para què le venian con representaciones? No cabe en lo fenfible el dolor de esta respuesta; y pues dada en vna publica concurrencia no se avrà mantenido en el olvido de el silencio, quanto es de dolor el referirla, feria confirmacion no satisfacerla.

No hubo premiffas de què poder el Marques inferir este dolo en la Ciudad: las fuplicas que se hizieron antecedentes para prevenir las defensas, todas fueron con noticia, y aprobacion fuya: si no pudieron llegar por nueftra defgracia, no fuè culpa de la Ciudad: las disposiciones que le tocaron de tener prevenidas las Milicias de los Oficios, eftavan prontas, como con efeto se hallaron muchos en los Muros; si estas desconfiaron, y se defanimaron por hallarse folas fin otra prevencion, al ver que el Virrey nada tenia prevenido, fueffe por falta de medios, fueffe por no aver llegado à tiempo, ò fueffe por qualquier causa (que à la Ciudad no le toca mas que creer, y afirmar feria con justificados motivos) nada podia obrar la Ciudad en el defaliento de el pueblo.

Y por vltimo, en ningun tiempo pudo conocer el Virrey esta prefumpcion de la Ciudad. Aquel mefmo dia no hizo otra operacion que la de acudir à fu Virrey, Lugar-Teniente, y Capitan General, à pedir focorro para la defensa, y parecer para las operaciones: no fon estas feñas causa para aquella prefumpcion: si fueron indicios, premiffas, ò noticias antecedentes, no es creible, pues yà fu acertado gobierno las huviera castigado; con que queda, como todo, en defgracia de fu fortuna.

Al mifmo tiempo los Cavalleros que se hallaron en Palacio acudian al Virrey prontos para la execucion que se les mandare; y vifto que se passava el tiempo, y que no llegava el orden, le solicitaron expreffamente de el Virrey, diziendole se firvièffe darles orden, y Cabò à quien obedecer,

cer, que estavan prontos à exponer, y perder sus vidas en servicio de V. Mag. y defenfa de la Patria : à que respondiò, que fuesfen al Duque de Canfano, que V. Mag. le avia imbiado para esse intento. Acudieron al Duque, en quien confiavan, que siendo imbiado para esso , y en su presencia se formaron aquellas Compañias, avria llegado el caso de manifestar el intento, y lograr su deseo; el qual respondiò, q̄ donde estava el Virrey no podia dar ordenes el Duque.

Repetidas vezes alternaron estas instancias, que servian solo de duplicar el desconuelo; pero no desfalleciendo el animo, formados en patio, y plaça de Palacio, imbiaron à entrambos repetidas suplicas, instando siempre orden, y Director : pero lo continuado de las suplicas, y instancias solo sirviò para expresion de el defengaño de no esperar yà otras respuestas ; con que viendo que el salir sin Cabo, Director, ni orden, no solo era aumentar la confusion, sino exponerse à que en qualquier efeto la desgracia, ò contingencia se culparia à su desorden, y aun el buen exito se atribuiria à contingencia, culpando la operacion, que hallandose solos pudieran ejecutarla; pero à vista de sus Cabos, solo tuvieron la accion de quedarse asistiendo à su Virrey, para lo que en adelante deliberare.

Los Jurados, que con las referidas respuestas avian buuelto à su Consistorio, llamaron à el para su consuelo Eletos de el Cabildo, de el Reyno, y los Diputados, y en nombre de todos se repitiò al Virrey la suplica, de si se oiria à aquel Militar ; y por vltimo respondiò, que no se perdia cosa alguna de oir al enemigo.

Yà à este tiempo las populares voces de el vulgo se atendian horrorosas, y turbadas; pues à la confusion, y rezelos de los vnos, se oian las de los malos, que saliendo de aquel numero, aunque los indecissos, y temerosos no las alentavan, pero la confusion se formava de todos, aun de los mismos buenos que acudian al remedio, y à templarlas, pues todos aumentavan numero.

Añadiòse à este abismo de confusiones la desgracia, ò malicia, que diò fuego à las Carceles de Serranos, donde avia vn gran numero de presos, que con el horror rompidas, y abiertas yà las puertas, saliò aquel furioso esquadron de facinorosos, que yà con el descaro de publicos delinquentes, sin miedo de la Justicia, y hallando su licenciosa libertad en este horroroso laberinto, crecieron publicas las voces de el entrego.

Consultavase al Virrey sobre la propuesta de el que avia entrado de parte de los enemigos, y à todo por vltimo se mantuvo en que yà no era Virrey, que la Ciudad se governasse, y hiziesse lo que le pareciera. Al passo que con estas indecisiones dava tiempo la Ciudad, para ver si hallava algun consuelo; al contrario, de parte de los enemigos se estrechava à la prompta resolucion. En el vulgo clamavan vnos de rezelo, y los otros de malicia; pero lo q̄ mas horrorosamente instava era, que entre estas dudas se iba acercando la noche; y las voces de los malos, y facinorosos, que al dia le avian hecho horroroso caos de confusion, si se hallavan abrigados de las sombras de la noche, amenazavan con evidencia tal incendio, que las luzes de el siguiente dia solo podrian ya descubrir de esta Ciudad las cenizas.

Veíase esta Ciudad sin la menor defensa, sin Virrey para el gobierno, sin consuelo de el Real amparo, los enemigos abrigados de vna Milicia, que tuvo el nombre de ser de V. Mag. pues con essa aprobacion se imbiò à este Reyno: el Pueblo armado para la defensa, y en èl se rezelava la incertidumbre de los vnos, el desahogo de los otros: al bueno, que venia para el remedio, se dudava la intencion: el malo tal vez se introduzia por precisso en sus empleos: cada passo se movia sin saber sobre què subsistencia se afirmava: la venida la noche horrorizava: el estrago visto de el incendio, amenazava los indicios de lo que se podria rezelar: todo sin orden. Faltò el Director, y al tiem-

po que el mal se hallò defahuciado de remedios, dexado el gobierno en manos de la Ciudad: no es dudable, que el mas adelantado juicio, aunque tome espacioso campo al tiempo de la premeditacion, verà, como antes de encontrar con el remedio, se lastima de el ahogo en que se hallò la Ciudad, viendola mas rendida à su desgracia, que culpada en qualquiera operacion.

Procurò entonces mirar à defender los fieles Patricios, no tanto por la generalidad de Hijos, quanto por los que fueron leales à V. Mag. Atendiò à mantener el cuerpo de esta Republica, mas para que tuviesse donde recaer esta feliz restauracion, y libertad que goza, que por su propia yà tan descaezida manutencion: y siendo preciso, por salvar el todo de los buenos, y leales, complazer en algo, ò en su modo, el sentir de los malos, con sobrefcrito, y apariencia de capitulos, que librasen vidas, haciendas, y cuerpo de este todo que se iba desplomando, se rindiò infeliz, y fatalmente esta desventurada Ciudad, al numero, à la confusion, al desorden, al desprecio, al desamparo, al defabrigo, y lo mas cierto al inexorable impulso, y decreto de su desgracia.

Este es, SEÑOR, el fatal, y lamentable suceso, que llegò à los Reales oídos de V. Mag. con titulo de Rebellion; y en vista de tan infelizes circunstancias, poco le restarà à la ponderacion que representar, para que en la Real Clemencia de V. Mag. halle nuestro dolor mas prompta su compafsiva piedad como desgracia, que su ayrada indignacion como delito: Pero como en la noble defensa de la Fidelidad, ni es bastante lo preciso, ni es de sobra la abundancia, propone à V. Mag. la razon de su desgracia, que es tan sin igual, que solo espera la fortuna de su dicha, en que se conozca la desgracia de su infelicidad.

Y tenga primer lugar la mas sensible. Es la presencia de los Reyes la mayor alegria de los vassallos, el mas atractivo iman de los afectos, el mas plausible sosiego de los

coraçones , y el mayor consuelo de las Republicas. Bien procurò la Real Clemencia de V. Mag. dispensar francamente en el breve tiempo de los primeros años de su Reynado, dilatado numero de estos favores; y sobre averse grangeado tan gloriosaméte el renombre de ANIMOSO, desde las mas Occidentales Provincias de Castilla en la Raya, y tierras conquistadas de Portugal, hasta las Orientales partes de la Italia en Napoles; y afsimifmo, aviendo logrado su Real Presencia los mas vezinos Reynos de Aragon, y Cataluña: solo fuè este el infeliz , que no mereciò tan dilatado favor , viendole à tan corta distancia de su consuelo.

No se duda, que mas preciflas afsistencias llamaron la Real Presencia de V. Mag. à otras partes , y essa es la infelizardad que llora este Reyno , yà fin esperança de las circunstancias de aquel consuelo. Huviera entonces visto V. Mag. el mas florido, y ameno Pais de quantos ciñe el continente de España, abundante de frutos , de hermosos campos, templado clima, Edificios magnificos, poblado de tanta cavalleria, que dixo Militar de los de gran graduación entre los que estuvieron antes de su desgracia , que importava mucho su defenfa , pues de este Reyno podria V. Mag. formar Cavalleria para vn Exercito ; y en fin tan florido, que no en vano escriviò Pluma Castellana , que vulgarmente se dize haze à los estrangeros poner en olvido sus mismas Patrias, y naturales.

Esto es lo que quiso nuestra desgracia, que no viesse V. Mag. tan antigua , que en las mismas vezindades de Aragon, y Cataluña estuvo el Señor Carlos Segundo (que està en gloria) y no alcançò à este Reyno su presencia. Si huviera quizàs el informe de los ojos visto el Pais, su Real, y piadoso cariño de V. Mag. huviera preferido à otras partes alguna defenfa para este Reyno ; y quizàs tambien (ò fin quizàs) el villano dictamen de los malos le huviera templado su Real Presencia, atraido al imàn de su afabili-

III

G

dad:



dad: y pues con solo su semblante roba el afecto de quantos le miran, huviera mudado lo rebelde de sus coraçones: que estos son los efectos que produce la Real Presencia de la Magestad.

Aora yà quando este Reyno logre esta fortuna, hallarà V. Mag. las selvas marchitas, su amenidad agostada, los campos talados, la Cavalleria en poder de los enemigos, los Edificios arruinados, la primera Ciudad despues de la Capital quemada, la mas abundante en el comercio de el Mar assolada; sus Particulares, en saqueos, contribuciones, robos, destierros, embarcos, y prisiones affigidos; y todo el Reyno tan desplomado, arruinado, y deshecho, que el que huviera sido frondoso campo de delicias, le hallarà V. Mag. infeliz teatro de lastimas.

Entre todas las Provincias à quien se participò la feliz, y gloriosa succession de V. Mag. en la Catolica Monarquìa, esta Ciudad, y Reyno fueron los primeros, que por extraordinario, que entrò en la Corte el dia 11. de Noviembre 1700. llegaron con la expresion de su rendida obediencia. Bien parece merecian los que se ganaron las primicias de el rendimiento, no ser los vltimos que lograsen la personal acceptacion de sus obsequios: no lo quiso nuestra desgracia, para que se pudiesse lograr esta ruina, y no viesse V. Mag. el Reyno que se le perdìa.

Ni aun despues de su restitucion al feliz dominio de V. Mag. aviendo devido nuestra libertad al favor de las armas de el Serenissimo Duque de Orleans, no mereciò esta Ciudad su presencia: que aunque pudo llamarle à Aragon mayor vrgencia, no deviò ayudar poco nuestra desgracia, porque no lograssemos el consuelo de ver vn Principe de la Real, y Christianissima Casa de V. Mag.

Quantas numerosas Tropas se miran actuales en esta Ciudad, y Reyno, son testigos de su desgracia, pues con mucho menor numero que huvieran llegado para la defensa, serian aora de sobra para el remedio: ò no estarian

aun

aun formadas, ò serian precisas en otra parte; y en esso mismo consiste la infelizidad que se propone, que no es la primera que se fabrica de las fortunas ajenas.

No aver llegado à tiempo las Reales afsistencias que V. Mag. con tan paternal amor deliberò, con tanta providencia diò orden, y con tan felizes avisos nos consolò, fuè nuestra desgracia quien las detuvo: que las velozes alas con que buela el tiempo à las desdichas, se entorpezan con el tardo, perezoso, y caduco passo de los alivios.

Estos lamentables infortunios, y aduerso destino de los hados, que à tan deplorable termino traxeron esta Republica, se proponen à V. Mag. no para disculpa, ni descargo de los malos, ni de los buenos, porque siendo piedad, clemencia, y absolutamente gracia lo que se suplica à V. Mag. seràn en sus Reales Oidos mas eficazes los ruegos de la compasion, y lastimas de la desgracia, que qualquiera ponderada justificacion.

Podria la Ciudad representar à V. Mag. que aquella villana turba que vino abrigada de el Regimiento de Nebot, fuè primero conquistada de el desembarco que hizieron los Ingleses en Altèa, asì por los ofrecimientos de la franqueza, por la persuasion de muchos enemigos, que ocultos estuvieron tanto tiempo por el Reyno, engañando la sencillez, persuadiendo la ignorancia, y animando la ambicion, que son las engañosas armas de que principalmente se valen las Tropas de los enemigos; como por indefensos, à vista de vna Armada en el Mar, gente desembarcada en tierra, y tan sin resistencia, que no avria sido menester la sujestion, quando bastava la fuerça.

Podria alegar, que si el Governador de vna Ciudad, que por no tener bastante guarnicion, y defensa la entrega, no incurre en delito, (1) menos le

(1) Matth. de Afflict. ad Const. Reg. incip. Dubitatione, per text. in cap. ult. de Feud. sine culp. non admit. Vbi Glof. Albarot. & alij Bald. in cap. 1. in prin. eod. tit. & in cap. 1. §. Domino, si de Feud. fuerit controvert. inter Dom. & agnat. Felin. in cap. Cum contingat, de For. competent. n. 6. Bovadilla in Politic. lib. 4. c. 3. n. 14. vbi refert ad idè Alavama. de Re milit. lib. 2. fol. 104. cum seqq.

(2) Livius lib. 6. decad. 1. ibi: *Nulla poena sunt affecti Sutriani quod victi, & iusto metu adacti de ditione fecissent.* Tiber. Decian. lib. 7. Crimin. cap. 15. n. 12. Petrus Cabal. resol. 294. n. 100. Petrus Belin. de Re milit. lib. 3. tit. vnic. n. 65. vbi sic intelligit text. in l. 3. ff. ad leg. Jul. Maieftat. & lib. 2. tit. 5. in fine; vbi refert illud Demosten. qui fugit rursus integravit praelium; & l. Omne delictum 6. §. penult. ibi: *Si resistere non potuit parcendum est;* & part. 8. tit. vnic. n. 60. & 61. Paris de Puteo in tract. de Re milit. lib. 8. cap. Quando vnus pugnat, n. 2. fol. 415. in volum. 16. tract. Doct. Ayala de Iur. Belli; lib. 2. cap. 1. & lib. 3. cap. 18. Greg. Lopez in lib. 1. tit. 18. part. 2. verb. Por su culpa; & in lib. 6. verb. En todas las maneras; & in lib. 18. verb. Deven aventurar. Azevedo in lib. 1. tit. 18. lib. 8. recopil. n. 239. Amelcua de Potest. in se ipsum, lib. 1. cap. 6. & lib. 2. cap. 2. n. 24. Hyerol. Franqueta in Seminar. de ration. stat. cap. 85. Gramat. decis. Neapol. 18. n. 17. Ludovic. Roman. consil. 395. Speciosum iuncto Carolo de Tapia decis. Neapolit. 13. ex n. 26.

(3) Ayala de Iure Belli, lib. 3. cap. 18. à n. 3. circa med. cum seqq. Bartol. in extravag. Qui sint rebelles, verb. Rebellando, n. 23. Imola consil. 34. n. 3. Panorm. consil. 3. in 6. dub. n. 5. versic. *Videntur etiam predicti,* lib. 2. Socin. consil. 39. n. 8. lib. 3. Decius consil. 690. n. 14. Grato consil. 5. ad finem, sub n. 36. & 37. lib. 1. & consil. 51. n. 9. & seqq. Decim. Tract. Crim. lib. 7. cap. 13. n. 12. Cabal. Resol. Crim. cent. 3. casu 294. n. 100. Cabrerros de Metu, lib. 2. cap. 30. n. 37. Petrus Peckius de Regul. Iur. Canon. reg. 77. n. 2. Crespi observ. 97. n. 38. & Ignatius Gastone Discept. Crim. par. 1. discept. 10. n. 50.

(4) Crespi dict. observ. 97. n. 40. ibi: *Et ex hac ipsa ratione Civitates ab hostibus sive Tyranno occupatę non dicuntur rebelles, sed caprive.*

[5] Idem Crespi dict. n. 40. proseguitur, ibi: *Atque ita se recuperantur, in pristinam libertatem, & privilegia restituntur.*

(6) Ita ex Honorio, & Theodosio lib. 15. tit. 3. Codicis Theodosiani de informandis his, que sub Tyrannis, ac Barbaris gesta sunt, ibi: *Habeant omnium criminum impunitatem, qui evadendi forsitan non habuerant facultatem, nisi eos eadem crimina iuvissent, &c.*

(7) Ita ex predictis, & singulariter Ludov. Rom. dict. consil. 395. n. 3. ibi: *Secundo, quia & facta fuit etiam per homines terrę ipsi Domino Mantuano subiectę, qui seditionem adversus dominum nocte eadem secretissime fecerant. Qua quidem seditio similiter fortuito ascribitur, &c.*

(8) Crespi dict. observ. 97. n. 41. qui ex Barbosa plures de more refert.

cometiò esta Ciudad, que se hallò sin Virrey, sin Capitan General, sin Governador para las armas: antes bien exponerse al estrago, y la ruina, sería culpable temeridad. (2)

Podría llamar à su defensa tanto numero de Autores, que sin controversia afirman, que la Ciudad, que por no tener defensa, ni asistencia se entrega, no incide en el crimen de Rebelion, (3) fino en la desgracia de cautiverio, (4) y que aun quando se recupera se restituye à su primera libertad, y Privilegios. (5) Ni lo que se executò en tiempo de estar en poder del contrario se llamarà traicion, fino violencia. (6)

Como ni el ser tantos los de este Reyno los que vinieron haze comprehendida à la Ciudad, y Reyno en la operacion; (7) porque no es delito de vno, lo que lo es del amigo, domestico, ni adherente. Ni aunque sea rebelion de algunos de los particulares, lo es de la Ciudad; como ni aunque lo sea del común, daña à los particulares que no concurrieron en ella; (8) y con mas razon viniendo abrigados de vn Regimiento de Cavalleria veterana, con practica,

tica, noticias, y examèn que podria aver hecho de quan indefensa se hallava la Ciudad.

Ultimamente podria representar, que fueron tantos los fieles, y leales vassallos de V. Mag. que vnos en su Real Presencia les vieron sus mismos ojos postrados à sus Reales Pies; otros les hallaron sus Reales Armas en los Exercitos; y otros, aunque dentro las Ciudades, y Pueblos, les alcançò la publica noticia, manteniendo su fidelidad, y quizás sus Republicas mesmas, expuestos à tan horrorosos peligros en que violentos vivian.

Este fino, leal, y constante agregado se componia de lo mas illustre, y sobresaliente entre lo Noble; de lo mas acrisolado entre lo docto; de lo mas circunspecto entre lo Religioso; y de lo mas atento, y honrado de el mismo Pueblo. Pudo el villanage infimo despreciable de Ciudad, y Reyno, aumentar el numero al poder, y à la violencia; pero el mayor bulto, y credito de la fidelidad, quien le mantiene, ò le pierde es lo elevado, y principal de las Republicas en lo Religioso, lo Ilustre, lo Noble, lo docto, y lo discreto; y no es capaz la villana rebeldia de lo indigno, à manchar, ni tildar la pureza de lo superior: que los fragiles indignos pies de barro, aunque sean causa de que mal mantenido caiga el cuerpo mas elevado, nunca podran hazer descaer la fineza de el oro, la pureza de la plata, la constancia de el bronce, y la fortaleza de el metal.

Nada de esto representa la Ciudad; solo propone el merito de infeliz para la benigna clemencia de la gracia; y solo con voz de ruego para que la faciliten, representa à V. Mag. las nuevas infelizidades que despues de tantas sucedidas se le han de seguir en la derogacion de sus Privilegios, y Leyes, y la introduccion de las de Castilla.

No es dudable, que la privacion de los Reales Privilegios, Gracias, y Leyes Municipales, es de las penas mas rigurosas, pues toca en lo inestimable de el punto; y siendo generalmente igual para todos, ha de ser sensible dolor,

H

que

que se hallen privados de las Reales mercedes, con los que cometieron el delito, igualmente los que no solo no concurrieron à él, pero aun pudieron mantener el timbre de su lealtad entre tantos peligros, en que al crisol de los incendios en que se hallaron, adquirieron nuevos, y gloriosos quilates de mas finos.

No aun igualmente, pero con especialidad mas, y aun casi vnicamente lo padecen los leales. Componiase el tumulto (como se ha dicho) de lo mas despreciable que se juntò de todo el Reyno; à ninguno de estos alcança el dolor de la perdida de los Privilegios; y si alguno, que nació en otra esfera, y con diferentes obligaciones, ò concurrió en el tumulto, ò descaeciò despues, à esos menos les alcançará el castigo, de que se libraron con su ausencia: con que quedan à sentir la privacion de los Reales Privilegios los Nobles, que despues que sus Progenitores supieron adquirirles, han sabido conservarles; y tantos hombres de bien, aun de el Pueblo, que de nuevo han sabido merecerles.

En la mudança de el Gobierno, y disposiciones de Magistrados, y Comunes, oy se hallan en los Oficios à eleccion de V. Mag. siempre inerrable, pero en esta ocasion, aquellos en quien la visible notoriedad diò à V. Mag. el arbitrio de la eleccion, y en adelante no se duda ferà de los de igual credito, y aprobacion: y estos son los que oy vnicamente padecen, no solo la mudança de su Politico Gobierno, sino aun aquellos apremios, que en la general razon de castigo hazen personal el dolor en la desconfiança, en la precision, sin arbitrio, sin poder, y tal vez sin libertad para su regimiento; haziendo mas dolorido lo leal, el considerar, que la honra en la eleccion de V. Mag. que les eximiò de el delito, les destine à tolerar la pena.

En los Particulares fuera de los Magistrados, tampoco les padecen aquellos, que su retiro, su ausencia, ò su indignidad les aparta de el comercio, comunicacion, y negocios,

cios, que se ofrecen con los Ministros, Cabos, y Oficiales de V. Mag. y los que concurren à estas dependencias son los que padecen los despegos, en que la general presumpcion los incluye; y es lastimosa precision, que el aver sido buenos, y atentos Vassallos de V. Mag. les obligue à padecer la culpa de aquellos à quienes no alcanza su castigo.

Las Municipales, y propias Leyes, Estilos, y Gobierno de vna Republica, las ha establecido en su principio la premeditacion, y despues las ha ido mejorando la experiencia, segun las eras, y genios; deforma, que de vnas Cortes à otras se han ido adaptando à la proporcion, y positura de los tiempos. Muy saludables, especiosas, y plausibles son las Leyes de Castilla; establecieronse para aquellos Reynos, sin tener presentes estos.

Las Leyes penales se avrán impuesto segun la inclinacion de aquellos genios, y segun la mayor, ò menor frecuencia de vnos, ò otros delitos, proporcionando mayor, ò menor la pena, y segun la situacion de aquel País, la prevencion de sus remedios; deforma, que estará muy prevenido vn delito, que no sea comun en los genios de este Reyno, y los que seràn frequentes en este, y no en Castilla, se hallaràn sin tanta prevencion.

En las Civiles, si segun las de Castilla se juzga lo actuado hasta el dia de oy, se avrà de declarar contra la voluntad de los Testadores, y contra lo que concordaron los contrayentes, anulando contratos, y Testamentos, y tal vez en perjuizio de tantas Obras Pias, y sufragio de las Almas: y si lo pasado se juzga à Leyes de Valencia, y lo corriente segun las de Castilla, quando V. Mag. desea reducir todo el continente de España à vna Ley, se formará vna Republica, que en ella sola avrà dos Leyes tan durables, como lo ferà el Reyno en sus successores. Y este serà vno de los perjuizios, que de aplicar las Leyes de vna Republica à otra, considerò el Cardenal Richelieu en su Testamento Politico, part. 1. cap. 5. seccion 2. donde dize, que:

Afsi

Afsi como se hallan frutas, cuyo uso es excelente en un Pais, y un veneno en otro; afsi ay establecimientos, cuya practica es buena en un estado, y perniciosissima en otros.

En esta Ciudad lo seria tanto, que observando en los Autos, Libelos, Registros, Formulas, y todo lo que se auenture la practica, y el Idioma de Castilla, se perderia con el tiempo la noticia de la Lengua Valenciana; y por conseqüente, la inteligencia de los Autos, Archivos, y memorias de todo lo que se halla en los Registros hasta aora; en tan irreparable perjuizio de memorias, antigüedades, haziendas, drechos, lustres, familias, y demàs noticias, que el Idioma que en los Reynos de Castilla sirve para la comun inteligencia, seria en este Reyno de vniversal confusion.

Todos estos inconvenientes serian de menos dolor en la Ciudad, quando esta revocacion de Leyes, y reduccion à vna, fuesse vnicamente nacida de el Real, y absoluto deseò de V. Mag. segun el Real Decreto de 29. de Junio, y no por los motivos de estos infelizes sucesos: seria entonces gloria la resignacion, merito la obediencia, y gozo sacrificar, y ofrecer rendida la voluntad; pero à ocasion de nuestra desgracia, con el inseparable titulo de pena, y de castigo, no puede el dolor dexar de representar à V. Mag. que de quantas desgracias, y tan mayores en esta linea refieren los Anales, sucedidas en tantos Reynos, Ciudades, y Provincias de iguales, y mayores inquietudes, en ninguno de ellos se hallaràn con la menor sombra de deslealtad comprehendidos esta Ciudad, y Reyno. No se les borraron à aquellos las Leyes, que son el coraçon, alma, y mas estimables ojos de las Republicas: el Municipal Gobierno, que el dulce amor de la Patria tanto avia de sentir: las disposiciones que el Politico Gobierno las reglò à sus costumbres: si yà no es que sea la desgracia de su misma pureza, que en la intacta candidez de lo mas terso sean mas visibles aun los menores defectos.

Y sea la vltima, por ser el termino de todas sus infelizidades,

dades, que por estas nuevas Leyes, Gobierno, y abolicion de los Fueros, costumbres, estillo, y Gobierno de esta Ciudad, y Reyno, con los demàs de la Corona de Aragon, quedará extingta absolutamente hasta su desgraciada memoria. Yà en los Sacros, Supremos, y Reales Consejos de V. Mag. no se oirá su nombre; ni en la expedicion de sus Reales Rescriptos, y Decretos se hallará data, origen, o principio suyo; no avrà despacho que haga mencion de ella; desvaneceràse la voz de sus Leyes; nada se acordará sino su fatal ruina: y por vltimo quedará borrada, y olvidada à la memoria de los siglos vna Corona menos en la Monarquia de V. Mag. que floreció con vna linea de gloriosos Reyes, Progenitores de V. Mag. que fueron admiracion de el Orbe, y que al glorioso dominio de V. Mag. dieron, amàs de estos tres Reynos, à Napoles, las Islas Baleares, Corcega, Cerdeña, Sicilia, y el glorioso Nombre, y Drecho à Rey de Jerusalem, de cuyo titulo con tan animoso espiritu se espera felizmente en V. Mag. la posesion.

Estas afligidas lagrimas, mas vertidas de el coraçon, que arrojadas de los ojos, corren à los Reales Pies de V. Mag. no su Real, benigna, y piadosa Clemencia ha de permitir, que lo que se adquirió tanta sangre de los que Nobles la derramaron, ù derramada les adquirió nuevos lustres, lo pierda la villana indignidad de lo humilde: lo que la largueza de tantos numerosos Donativos se grangeò, lo borre nuestra desgracia: y lo que la liberal piedad, y repetidas mercedes de tantos Reales Progenitores de V. Mag. concedieron, confirmaron, y aprobaron, lo revoque la piadosa, benigna, y paternal clemencia de V. Mag.

Todo esto alcança nuestro conocimiento, sería merecido efeto en la generalidad de los sucessos, y que justamente llamavan nuestras calamidades à que se le añadiesen las de la Real indignacion: pero al mismo tiempo nuestra aduersa fortuna nos afiança compadecida la clemencia de

V. Mag. Y concurriendo en el paternal amor la piedad con la justicia, dignamente se templán en nuestra filial confianza los horrores del rigor con las benignidades de la gracia.

Por lo que con el devido rendimiento, siempre pronto à quanto fuere del Real servicio; y con la misma rendida obediencia, y resignacion al gusto, y preceptos de V. Mag. suplica sea de su Real servicio conceder la gracia, y merced de mantener, y no mudar las Leyes Municipales, que repetida premeditacion adaptò à lo peculiar de este Pais; los Privilegios, que tantos gloriosos Progenitores de V. Mag. concedieron; estilos, que proporcionò la aptitud de los genios; costumbres, que perficionò la practica de los tiempos; y Gobierno, que al amor de la Patria ha de ser de tan sensible dolor. Lo que espera vnicamente de la Real Clemencia, y Gracia de V. Mag.